

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, - LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. Asimismo, en el artículo 23, fracción I, la LCyT establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", los cuales se crearán y operarán con arreglo en lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales, mismos que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", siendo modificado con fechas 1º de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009 y 22 de marzo de 2012, a través del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS).

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '13'.

DIRECC
DE
SERVICIO
JURIDICO

Handwritten signature

REVISADO

UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

CONACYT

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or '7'.

Handwritten signature: V. Gerardo Carreón Rodríguez

Handwritten signature: David García Junco Machado

4. El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "FONDO", siendo modificadas por Acuerdo número AR-40-09/12, de fecha 13 de marzo de 2012, emitido por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) el 23 de marzo de 2012, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
5. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
6. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establece la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
7. Con fecha 21 de diciembre de 2015, se publicó la "Convocatoria 2015 para desarrollar los repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación", en lo sucesivo la "CONVOCATORIA", con el objeto de asignar recursos para apoyar el desarrollo de Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a Recursos de Información Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación.
8. El Comité de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, en lo sucesivo el "COMITÉ DE ACCESO ABIERTO", mediante Acuerdo 3/IX-E/2016, de fecha 02 de mayo de 2016, aprobó la propuesta denominada Repositorio XPLORA, en lo sucesivo el "PROYECTO", que fue presentado en la "CONVOCATORIA".
9. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", mediante Acuerdo FOINS 3/IX-E/2016 tomado en su Novena Sesión Extraordinaria de 2016, de fecha 02 de mayo de 2016, autorizó la asignación de recursos por hasta \$28'356,683.13 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.) para financiar 36 proyectos que resultaron seleccionados en la "CONVOCATORIA", con cargo al presupuesto asignado a dicha "CONVOCATORIA", por lo que se asigna a favor del

✓

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

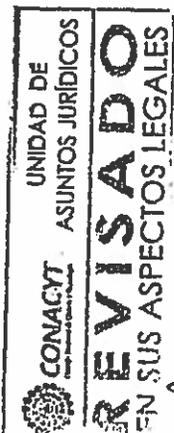
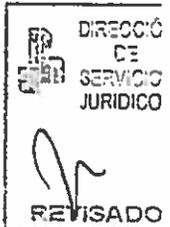
21

 v. d. c. e. 190

“SUJETO DE APOYO”, un monto de \$539,385.00 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del “PROYECTO”.

DECLARACIONES

- I. El “FONDO” a través de sus Secretarios Técnico y Administrativo, declara que:
- A. De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del “FONDO”, el Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, en su calidad de Director Adjunto de Planeación y Evaluación del “CONACYT”, tiene el carácter de Secretario Técnico del “FONDO”.
 - B. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del “FONDO”, el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Oficial Mayor del “CONACYT”, tiene el carácter de Secretario Administrativo del “FONDO”.
 - C. Por oficio H000/198-0/2014, de fecha 04 de agosto de 2014, el Oficial Mayor del “CONACYT”, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes por virtud de los cuales comparece el Secretario Técnico del “FONDO” a la celebración del presente Convenio.
 - D. En términos de la Cláusula Quinta, numeral 3, tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso vigente y de los artículos 26 y 44 de las Reglas de Operación del “FONDO”, el Director Adjunto de Administración y Finanzas del “CONACYT”, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece el Secretario Administrativo del “FONDO” a la celebración del presente Convenio.
 - E. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66,839, de fecha 29 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.
 - F. Mediante Carta de Instrucción de fecha 26 de agosto de 2014, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración limitado, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos y Contratos de Prestación de Servicios



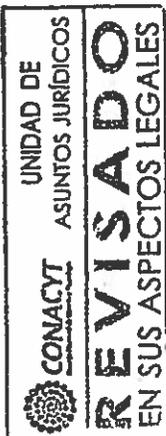
necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso al Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 71,802, de fecha 28 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.

- G. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1230, piso 7°, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- H. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Convenio, se señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

- A. Es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública legalmente constituida, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- B. El Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del el oficio de nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UPN780829QW1.
- D. Tiene establecido su domicilio legal en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1819.
- F. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante Contrato de Fideicomiso, celebrado el 29 de

✓
b



27

[Handwritten signature]

septiembre de 2006 con Banco Santander Serfin, S.A. como institución Fiduciaria, constituyó el fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", con el objeto de financiar el desarrollo de los proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, suministro de materiales, otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados de la Universidad Pedagógica Nacional.

- G. De conformidad con los incisos h) y j) del numeral 5 de las Reglas de Operación del Fideicomiso citado en el inciso que precede, los recursos financieros provenientes de convenios celebrados con instituciones u organizaciones de los sectores público, en sus tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal); Privado y Social tanto nacionales, como extranjeros; así como las transferencias, subsidios, participaciones, donaciones, legados y en general los ingresos que obtenga por cualquier aportación o los que deriven de cualquier actividad en cumplimiento de su objeto o que se otorguen para el apoyo de la investigación científica que realiza la Universidad Pedagógica Nacional, se administraran a través del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional."

✓

- H. Derivado de la "CONVOCATORIA", el "SUJETO DE APOYO" presentó la propuesta denominada Repositorio XPLORA, de la que derivó el "PROYECTO", misma que resultó aprobada.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores."

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

24

[Handwritten signatures and marks]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: Repositorio XPLORA.

El objetivo del "PROYECTO" es realizar crear un repositorio de acceso abierto para facilitar la búsqueda, localización, obtención y difusión de las publicaciones e investigaciones realizadas por académicos y estudiantes del posgrado de la universidad pedagógica nacional, interoperable con el repositorio nacional en términos de lo establecido en los Anexos Uno y Dos, que forman parte integral de este Convenio.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONDO" en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Comité Técnico y de Administración, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$539,385.00 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

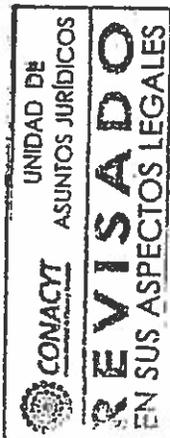
El "FONDO", hará una ministración única de los recursos al "SUJETO DE APOYO", conforme a los términos y montos establecidos en los Anexos que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", para lo cual, el Secretario Administrativo mancomunadamente con el Secretario Técnico instruirán a la Fiduciaria para que realice la transferencia bancaria respectiva.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar recibo institucional o comprobante fiscal digital, según corresponda a la ministración única al Secretario Técnico, quien remitirá al Secretario Administrativo el expediente. Las partes acuerdan que la ministración se comprobará por medio del estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Institución Fiduciaria del "FONDO".

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen de lo siguiente:

- a) El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".



- b) El Anexo Dos contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

Los Anexos solo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos y la aprobación de los cambios solicitados, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

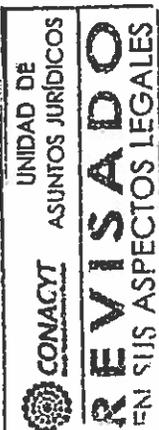
CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una ministración al inicio del "PROYECTO".
- b) Vigilar por conducto del Secretario Técnico la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO". Las actividades de seguimiento técnico y administrativo del "PROYECTO" que se establecen en el presente Convenio, estarán a cargo del Secretario Técnico, quien se apoyará del "COMITÉ DE ACCESO ABIERTO" para tales efectos, y ejecutará las referidas actividades en cumplimiento a las facultades que le confieren el Contrato de Fideicomiso y Reglas de Operación del "FONDO", sin responsabilidad para la Fiduciaria por tales conceptos.
- c) El "FONDO", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".
- d) Emitir el oficio de conclusión técnica y financiera, a través de los Secretarios Técnico y Administrativo.



QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FONDO", exclusivamente a la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos.
- c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FONDO".



7

- d) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores, contados a partir de la fecha de emisión del oficio de conclusión técnica y financiera del "PROYECTO".
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- f) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar Secretario Técnico del "FONDO", dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al acontecimiento, cualquier hecho o circunstancia técnica, financiera, administrativa o de otra índole que le impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" o que implique un retraso en el mismo; en la entrega de los informes a que se refiere la Cláusula Sexta o en las etapas de revisión de dichos informes.
- h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

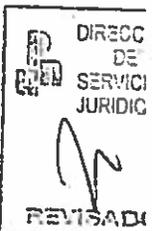
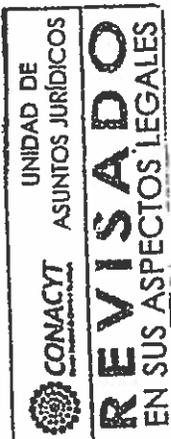
SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los informes respecto del avance del "PROYECTO", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del Convenio.
2. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el Anexo Uno del Convenio.

Los Informes deberán contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO DE APOYO".

El "SUJETO DE APOYO" deberá elaborar y presentar los Informes Financiero y Técnico Finales, en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del "PROYECTO" incluyendo en este último, la solicitud expresa de emisión de los oficios de conclusión técnica y financiera del apoyo



económico otorgado, considerando el logro de objetivos del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

De proceder la aprobación de los Informes Técnico y Financiero, el "FONDO" a través de los Secretarios Técnico y Administrativo emitirán el oficio de conclusión técnica y financiera.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el "FONDO" se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El Secretario Técnico realizará el seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO" apoyado con los recursos del "FONDO", así como la evaluación de resultados del mismo, apoyándose en el "COMITÉ DE ACCESO ABIERTO" para tales efectos.

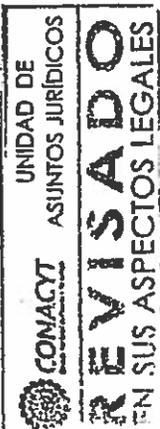
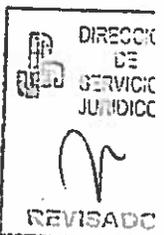
El "SUJETO DE APOYO" designa al Mtro. Fernando Velázquez Merlo, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el Secretario Técnico del "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa al Lic. Romel Cervantes Angeles, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Técnico que tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONDO", así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el "FONDO".

En caso de ausencia temporal, mayor a 30 (treinta) días naturales, o definitiva del Responsable Técnico o el Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar un sustituto, notificando de ello al Secretario Técnico del "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques no productiva a través de la cual se le canalizará la ministración única. Dicha cuenta estará a nombre del "SUJETO DE APOYO" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FONDO", previo a la entrega de los recursos.



Los recursos asignados al "PROYECTO" deben permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración del "FONDO". Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

Los apoyos económicos que se otorguen para la realización del "PROYECTO" no formaran parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" deberá llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

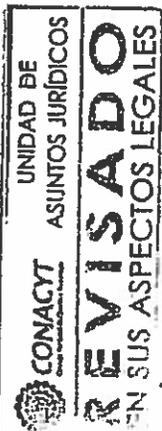
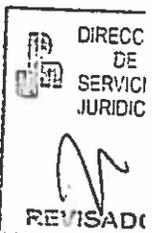
En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el Fondo Institucional de CONACYT (FOINS)".

El "FONDO" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

✓



24

[Handwritten signatures and scribbles]

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del "PROYECTO" en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

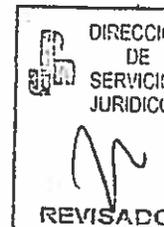
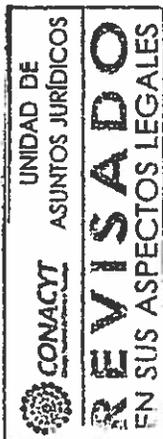
El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por los Secretarios Técnico y/o Administrativo, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONDO", podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- d) Por identificación de desviación de recursos.



- e) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- f) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración, el "FONDO", a través de la Secretaría Técnica, podrá sancionar al "SUJETO DE APOYO" solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO". De no hacerlo así, el "FONDO", previa resolución del Comité Técnico y de Administración, a través de la Secretaría Técnica, notificará al "SUJETO DE APOYO" su inelegibilidad para ser beneficiado a través del "FONDO", por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación que por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO".

En caso de que el "FONDO" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver el remanente o la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al "SUJETO DE APOYO" para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO", y que haya sido omiso a los requerimientos del Secretario Técnico, el "FONDO" previo acuerdo del Comité Técnico y de Administración, solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Procesos Jurídicos, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURIDICO

REVISADO

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "FONDO" a través del Secretario Técnico dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES


U. C. C. M.


DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

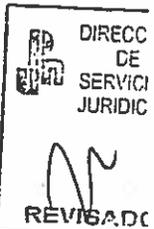
El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", por caso fortuito o causas de fuerza mayor, previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

El "SUJETO DE APOYO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, previa autorización del "FONDO" por caso fortuito o causas de fuerza mayor, previa notificación por escrito que se haga al "FONDO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "FONDO", a la cuenta de depósitos referenciados, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

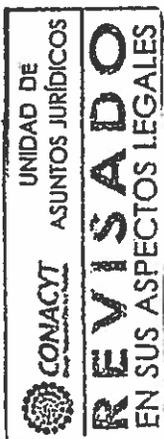


DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia



[Handwritten signatures and scribbles]

ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de la ministración de recursos al "SUJETO DE APOYO", entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes, mediante acuerdo por escrito a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que deberá suscribirse antes de que concluya la vigencia del Convenio.

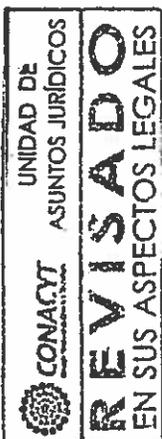
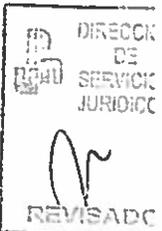
Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "FONDO" emita el oficio de conclusión técnica y financiera.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN

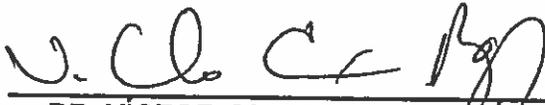
Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



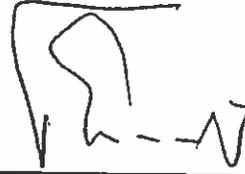
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE
EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD
SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
DISTRITO FEDERAL, EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, CONSERVANDO UN
EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

EL "FONDO"

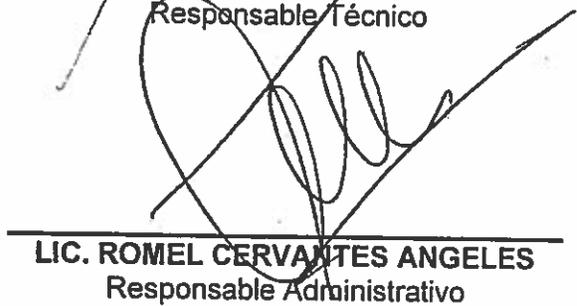
EL "SUJETO DE APOYO"



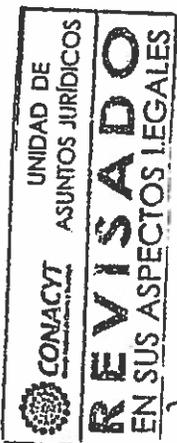
DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN
RODRÍGUEZ
Secretario Técnico



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
Representante Legal


MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
Secretario Administrativo
MTRO. FERNANDO VELÁZQUEZ
MERLO
Responsable Técnico
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE
CELEBRAN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS),
EL "FONDO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL "SUJETO DE APOYO".
-----CONSTE-----



Anexo 1: Desglose Financiero

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Suma
Gasto corriente				
509 Insumos y servicios	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
305 Apoyo a estudiantes	0.00	210,385.00	0.00	210,385.00
Total gasto corriente	8,000.00	210,385.00	0.00	218,385.00
Gasto inversión				
567 Adquisición de equipo tecnológico	7,000.00	11,000.00	303,000.00	321,000.00
Total gasto inversión	7,000.00	11,000.00	303,000.00	321,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	15,000.00	221,385.00	303,000.00	539,385.00

Total por tipo de aportación	Etapa 001	Etapa 001	Etapa 002	Suma
a) APORTACIONES FONDO	15,000.00	221,385.00	303,000.00	539,385.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00	0,00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0,00
TOTAL	15,000.00	221,385.00	303,000.00	539,385.00

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 COMACYT
REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

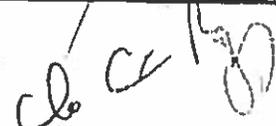

 J. C. C. P.

15



Anexo 2: Cronograma de actividades

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de término DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	Identificar, digitalizar	Selección de las publicaciones que cumplan con las características de los lineamientos técnicos para así conformar el mapeo de recursos de información disponibles y sus características.	Conocer el número de recursos disponibles y sus características e identificar las publicaciones que serán depositados en el repositorio institucional	Inventario de recursos digitalizados de información disponible a depositar en el Repositorio Nacional	10/10/2016	11/12/2016	11/12/2016
002	Análisis documental	Realizar el análisis documental, captura y validación de todas las publicaciones e investigaciones candidatas a conformar el repositorio XPLORA así como subir durante el segundo trimestre del año al repositorio todas las tesis de los	Realizar el análisis documental de las publicaciones e investigaciones que serán depositados en el repositorio XPLORA	Tener el total de publicaciones catalogadas en el Repositorio XPLORA	10/10/2016	11/03/2017	11/03/2017

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

		programas del Doctorado en Educación y de la Maestría en Desarrollo Educativo.					
003	Diseño e implementación de la plataforma digital	Tener diseñada, desarrollada y en funcionamiento la plataforma del Repositorio Xplora con interoperabilidad con el Repositorio Nacional	Desarrollar la plataforma de código abierto que servirá para el almacenamiento, organización, preservación y difusión de la información producida por los académicos y estudiantes del posgrado de la UPN	Contar con el Repositorio XPLORA en producción para conocer el número de publicaciones e investigaciones que podrán ser indexados por el Repositorio Nacional	10/10/2016	11/03/2017	11/03/2017

✓
A

V. Ce. CC. [signature]

[signature]

[signature]

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES